

DERECHO Y EMANCIPACIÓN SOCIAL

FABIO BARRERA*
SANTIAGO HURTADO**

RESUMEN

El siguiente trabajo pretende hacer una crítica a la forma como tradicionalmente se concibe el derecho en las democracias liberales: una construcción racional en la que la ideología ha sido superada y así mismo las luchas entre clases con intereses antagónicos no tienen lugar. Tiene como fin vislumbrar cómo el derecho y las instituciones jurídicas tal como se conocen hoy en día son una producción ideológica y responden a intereses políticos claros. Esta crítica va a ser abordada desde el análisis de la tesis de Francis Fukuyama en la que expone el ser humano mediante la democracia liberal ha arribado al *fin de la historia*. Por otro lado, se analizará el concepto de *lucha de clases* como motor de la historia; se dará un paso por el concepto de estado de excepción en *Ágamben* y en última medida se analizará el papel de las normas laborales en los intereses de clase como base de la labor legislativa.

Fecha de recepción:
Fecha de aceptación:

Palabras clave: fin de la historia, Francis Fukuyama, ideología, política, estado de excepción, Homo Sacer, Nueva vida, *Ágamben*, Lucha de clases, democracia liberal, tercerización laboral, lo político, movimiento emancipador, pugna ideológica.

* Estudiante de: séptimo semestre de Derecho, de la Facultad de Ciencias jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Tercer semestre de Ciencia Política de la facultad de Ciencias Políticas y relaciones internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana.

** Estudiante de séptimo semestre de Derecho, de la Facultad de Ciencias jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana.

LAW AND SOCIAL EMANCIPATION

ABSTRACT

The next paperwork pretends to make a critic to the way the law in the liberal democracies is traditionally conceived: a rational construction in which the ideology has been overcome and also the struggles among social classes with antagonistic interests have no place. It aims to discern how law and legal institutions, as are known nowadays, are a ideological production and respond to clear political interests. This critic is going to be addressed from the analysis of Francis Fukuyama's thesis, where he exposes mainly that the human being through liberal democracy has arrived at the end of the history. On the other hand, it will be analyzed the class struggle as the motor of history; it will be given a step through the concept of state of exception in Agamben and in last measurement will be analyzed the role of labor standards in the class interests as the base of the legislative work in modernity.

Key words: *end of history, Francis Fukuyama, ideology, politic, state of exception, Homo Sacer, bare life, Agamben, struggle of classes, liberal democracy, labor outsourcing, the political, independence movement, ideological struggle.*

INTRODUCCIÓN

En una percepción desde el “deber ser”, el derecho surge como una herramienta que busca emancipar al hombre de la violencia desde las herramientas de solución a los conflictos inmersos en la vida diaria que este nos entrega. Sin embargo existe una contradicción inherente a la existencia misma del derecho y que surge desde que este legitima al Estado como un ente que posee el “Monopolio de la fuerza” en un territorio determinado. Desde allí, el derecho mediante el aparato estatal, se transforma en una herramienta de reproducción de violencia que, si bien es legal, no deja de sembrar terror en los sujetos sobre quienes recaen los diversos métodos de coacción que requieren de esta fuerza para su eficacia. La perpetuación misma del *Status Quo* que se busca mediante la fuerza física como coacción excluye diversos procesos emancipadores que puedan surgir como respuesta a diversas contradicciones inherentes a la existencia de un sistema legal tal como se concibe hoy en día. Así, el discurso legalista se vuelve una herramienta de lucha contra la emancipación y reestructuración del ordenamiento jurídico, negando el actuar político por vías de hecho como

método de dinamización del Derecho y aniquilando con discursos alternos que se salgan del límite que este impone. Por otro lado, los intereses de clase que bajo la promulgación del derecho existen, logran reprimir dichas luchas emancipadoras haciendo que el lenguaje hegemónico liberal persista. De esta forma, se logra desideologizar el Derecho, y mostrarlo a sí mismo como el punto de inflexión en el que la humanidad por fin ha encontrado un oráculo sagrado cuya máxima función es el dirimir conflictos, desde una concepción fantástica e idealista de neutralidad judicial y en protección de una supuesta “libertad, igualdad y fraternidad” que entra en contradicción con el análisis de la realidad material que gira en nuestro entorno.

1. EL DERECHO Y EL FIN DE LA HISTORIA. EL FINAL DE LA LUCHA DE CLASES Y LA CONFIGURACIÓN DE UN SUJETO UNIVERSAL

La enseñanza del derecho se ha impartido tradicionalmente desde un ámbito anacrónico en el cual la historia no tiene relevancia alguna más allá de una simple referencia superflua y no juega un rol importante en el método pedagógico en las academias de ciencias jurídicas en general; se muestra al Derecho desde las aulas de clase, como una ciencia cuyas bases se han configurado gracias a un avance lineal a través de la historia, mediante el cual se ha llegado a un estado de cosas cuya interpretación ha permitido afirmar, que el ser humano se encuentra en un momento histórico en el que las pugnas ideológicas, los procesos emancipadores y los movimientos socio-políticos alternativos que hacen parte de los procesos dialécticos como motores de la historia no tienen un espacio. Lo anterior basado en el pensamiento, desde un análisis hegeliano, de que el hombre ha arribado mediante el avance de la mentalidad moderna al *fin de la historia*, de que nos encontramos en un momento histórico en el que el hombre no puede encontrar una verdad más allá del capitalismo hegemónico actual. No hay lugar para el desarrollo de un sistema alterno al imperante, de la misma forma como los procesos emancipadores que surjan como respuesta a las diversas crisis que se presentan en el interior del sistema capitalista, no tienen un lugar.

En primera medida, es importante hacer referencia al término *fin de la historia*. Este es un término desarrollado principalmente por Francis Fukuyama en su obra “*El fin de la historia y el último hombre*”. Básicamente, este término hace alusión a la idea hegeliana de la culminación de la historia en un momento absoluto, en el que el triunfo de la forma racional de la sociedad y el Estado se lograba materializar. Para este autor, en el fin de la guerra fría tras la caída del muro de Berlín y la derrota del capitalismo sobre el comunismo, asciende el

liberalismo o la democracia burguesa a un estado en el que ya no hacen parte de una ideología, sino que se transforman en una verdad mediante la figura del “Estado homogéneo universal”, la cual dirime, según este escritor, todas las contradicciones que daban origen al conflicto en la sociedad y por tanto a la pugna ideológica. De esta forma se logra arribar al fin de la historia, en el entendido de que el proceso dialéctico (pugna entre dos posturas ideológicas opuestas y contradictorias) como motor de la historia ya no tiene lugar. (Fukuyama, 1992)

El Derecho y la democracia liberal son concebidas desde este plano como formas de organización política y social surgidas por el avance racional del ser humano y las verdades surgidas desde allí son verdades que deben ser universalizadas hasta el punto en el que haya homogenización global desde estas. El Derecho en el Estado liberal proviene de una razón que se sostiene a sí misma, en donde la táctica es la eliminación absoluta de la ideología, evitando la sacrílega acción de que a la construcción política en este sistema se le sume el pensar el mundo en términos ideológicos. (Sanín, 2009) Ya no hay lugar para las contradicciones inherentes al sistema de producción capitalista de las que hablaba Marx en su *prólogo de la contribución a la crítica de la economía política*, ni a los antagonismos de clase que se generan como resultado de aquellas contradicciones y que constituyen la lucha de clases que a su vez son el motor del cambio en la historia de la humanidad (Marx y Engels, 1848). Ya no existen clases antagónicas cuyos intereses sean irreconciliables, sino que se abre paso a un ser humano universal que vive en la ilusión de poseer los mismos derechos que su empleador o que el representante parlamentario y que encuentra en una Ley neutra y en un juez sin juicio político, la salida a todos sus conflictos surgidos de la vida en sociedad.

Mediante esta fórmula racional, a-política y alejada de la ideología, se dirime toda contradicción y todo antagonismo ideológico que se pueda generar dentro del sistema, pues se habita en la creencia de que este ha mutado en un sistema coherente y completo, ubicado en un lugar impermeable de toda crítica y cuestionamiento (Sanín, 2009) y el cual brinda las herramientas racionales necesarias para dirimir cualquier clase de conflicto. Este es el papel que juega la ideología capitalista en la construcción de imaginarios sociales y en la misma configuración de la pugna política al interior del sistema liberal, estructurando el sentido de la realidad del sujeto y transportándolo a un lugar fantástico en el que se logra vivir en el final de las ideologías (Zizek, 2001). Sin embargo, esto no termina por ser más allá de una fantasía en la que esta eliminación que ejecuta derecho liberal de su carga ideológica es irreal y alejada del análisis material de la realidad, pues éste mantiene constantemente en evidencia su carga ideológica y política, en la que esa pretensión de mostrarse libre de dichas cargas pasa por

ser una simple justificación de sus métodos y resultados, pretendiendo librar al derecho de una pugna ideológica interna.

2. EL CONFLICTO FRUTO DE LAS CONTRADICCIONES SOCIALES Y LA LUCHA DE CLASES COMO MOTOR DE LA HISTORIA

Mediante una antítesis a la teoría hegeliana con respecto a la evolución histórica, surge la tesis del *materialismo histórico*, propuesta por Marx, padre de la crítica en occidente y uno de los más grandes intelectuales que han existido en la historia de la humanidad. La obra de este filósofo alemán gira en torno a este concepto, el cual ha proporcionado a las ciencias sociales la base teórica y metodológica de las investigaciones sociológicas concretas. Su tesis se basa en una crítica directa al *idealismo hegeliano*, afirmando que “*tanto las relaciones jurídicas como las formas de Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano [teoría hegeliana], sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de la vida*” (Marx, 1980)

De esta forma, esta tesis parte del análisis de las condiciones materiales del momento histórico objeto de estudio, en dónde se parte de la premisa de que “*la producción, y tras ella el cambio de sus productos, es la base de todo orden social*” (Engels, 1980) Se expone mediante esto, que el hombre en el desarrollo de su ser como un ser social, contrae relaciones de producción correspondientes a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de dichas relaciones forma a estructura económica de la sociedad, base sobre la cual se levanta una superestructura política y jurídica, configurando así el modo de producción de la vida material al proceso de vida social, política, jurídica, etc. Siguiendo con esta tesis materialista de la historia, se afirma que al llegar a una determinada fase de desarrollo, surge una contradicción inherente al sistema de producción dado entre las fuerzas productivas materiales de la sociedad y las relaciones de producción existentes (en el modo de producción capitalista, esta contradicción se reduce a la contradicción capital-trabajo), abriéndose así una época de revolución social que da origen a las diversas transformaciones históricas. De esta forma, el motor del cambio histórico sería la pugna por el poder alrededor de las luchas políticas de las diversas clases que surgen a partir de las relaciones de producción; la lucha se da entre la clase que quiere conservar el poder y la clase ascendente que lucha por conquistarlo. Es así como de un modelo de producción esclavista, pasamos a un modelo feudal y por último, al modelo capitalista, hegemónico actualmente. De esta forma, desde el materialismo histórico se explica la evolución histórica a partir de la

lucha política; tal como lo dijeron Marx y Engels: “*la historia de las sociedades hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases*” (Marx y Engels, 1980)

De esta manera, y controvirtiendo la idea del *fin de la historia* generalizada hoy en estos tiempos modernos, se explica cómo la neutralidad jurídica no es más que una fantasía que se ha impuesto desde el liberalismo, ya que precisamente el papel ideológico detrás del Derecho es, mediante su actuar en diversos escenarios de la esfera social, conservar el poder de la clase burguesa cuyo sistema político es la democracia liberal, herramienta propia de ésta¹. La ley no puede ser el resultado de un acto puramente racional del legislador, tal como se cree desde la visión que se tiene del liberalismo como el avance máximo racional del ser humano; la expedición de leyes y los fallos judiciales, no pueden estar excluidos de las pretensiones ideológicas y políticas del legislador y el juez, teniendo en cuenta el escenario de lucha política y de conflicto ideológico que es el Derecho. Al analizar figuras tales como el *Estado de excepción* se puede ver el cataclismo que surge en el punto central de la ideología liberal con respecto a su neutralidad ideológica; mediante tal análisis, se pueden apreciar las diversas pretensiones políticas que responden a una ideología clara y que hacen parte de la pugna que se desarrolla a lo largo de la historia.

Es así como el escenario político es un espacio en el que la realidad social y la historia es el reflejo de una constante lucha de clases en el que, mientras una clase social, la clase oprimida por el sistema imperante manifiesta la búsqueda de su emancipación y del anhelo de justicia mediante diversa clase de movilizaciones y reivindicaciones sociales, la clase que ostenta el poder lucha contra ella para mantener el *Statu quo* y conservar un Derecho que sirva para sus intereses políticos y de clase. La concepción idealista de la Ley, en donde se reúnen fantásticamente los intereses de toda la comunidad, queda reducido a un escenario en donde se materializan los intereses de una clase social determinada.

1. No se quiere decir con ello que absolutamente todo el sistema jurídico y las instituciones políticas estatales en las democracias burguesas estén al servicio de dicha clase social para la conservación de su poder, pues el Derecho como superestructura se configura mediante la estructura pero no depende completamente de ella; esta configuración hace referencia a la relación dialéctica entre “estructura-superestructura”, en la cual mediante el accionar político de las masas como factor subjetivo, por ejemplo, hace cambiar poco a poco la superestructura. Es así como el sistema jurídico es también reflejo de las diversas conquistas sociales alcanzadas a lo largo de la historia, mediante las distintas reivindicaciones que se han proclamado desde las masas.

3. VIOLENCIA Y ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN EL DERECHO: LA MANIFESTACIÓN DE SU CARGA IDEOLÓGICA

3.1. El concepto de Estado de Excepción en ágamben

A pesar de la pretensión del Derecho de presentarse a sí mismo como una construcción racional, en donde se ha logrado superar la pugna y el debate político e ideológico en la construcción de la historia, hay claras manifestaciones de que la victoria capitalista es una victoria de una ideología, de una clase social, que lucha por su estabilidad mediante estrategias claras de persecución política contra quienes amenacen la permanencia del estado de cosas tal como lo conocemos. Una de este tipo de manifestaciones es la violencia perpetuada desde los aparatos de poder y de opresión estatales fruto del sistema capitalista imperante mediante una figura que nos atrevemos a decir que tiene un carácter *sui-generis* pero que desde el derecho se maneja como una figura jurídica más que ocupa los espacios del ordenamiento. Estamos hablando del *estado de excepción*, figura existente en muchos de los ordenamientos jurídicos actuales desarrollados en las democracias liberales, conocida también como estado de emergencia, estado de calamidad, entre otros. La referencia a este concepto no está relacionada directamente a lo que entendemos desde la doctrina constitucional tradicional por estado de excepción, sino a la noción elaborada y desarrollada principalmente en la obra del filósofo y jurista italiano Giorgio Ágamben.

En primera medida, para poder comprender la obra de aquel reconocido intelectual italiano, se debe hacer referencia a gran escala de un concepto alrededor del cual ha girado su producción académica, el *Homo sacer*. Este es entendido como un ser que es llevado hacia un estado “vegetativo”, hacia un estado en el cual le arrebatan violenta y arbitrariamente su calidad de ser humano y todos los efectos jurídicos que esto conlleva consigo. Son quienes pertenecen a una masa de “hombres-parias”, una masa de extranjeros o sujetos con cierto grado potencial de peligrosidad ante el sistema, que son desprovistos de todos sus derechos que poseen por el hecho de ser personas. Son aquellos que pueden ser asesinados y torturados por el soberano y a los cuales su vida puede ser reducida a la nada, a la *nula vida* (Ágamben, 2001). El soberano estatal tiene un poder sobre estos sujetos, un poder que ningún otro ente posee; es el de asesinarlos sin penalización alguna, todo ello justificado en la protección misma del Estado y del derecho.

El *estado de excepción* en Giorgio Ágamben hace referencia a una figura que, como este señala, es un “*momento del derecho en el que se suspende el*

derecho precisamente para garantizar su continuidad e inclusive su existencia (...) la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión". (Ágamben, 2001) Es un umbral indeterminado que se ubica entre la política junto con las situaciones de hecho y el derecho mismo, por tanto es una figura que no hace parte ni del espectro político ni del jurídico. En este espacio sin categorización, *sui generis*, se niega la existencia del derecho desde el derecho mismo; se puede atentar contra la Ley y los principios constitucionales que rigen en un territorio de un Estado-nación determinado, en protección de la conservación del mismo ordenamiento. Se reduce a calidad de *homo sacer* con la posibilidad de eliminación física, a aquel sujeto que por su convicción y por sus ideales se convierte en adversario político del soberano y aquella categoría de ciudadanos que por una u otra razón no resultan integrables en el sistema político: los otros, los nadie, los enemigos políticos de la clase que ostenta el poder. De esta forma, esta figura abre las puertas a la existencia de un Totalitarismo moderno, tal como lo define Ágamben, el cual afirma que se puede concebir como "*la instauración (...) de una guerra civil legal*" (Ágamben, 2001)

Así las cosas, el *estado de excepción* es una herramienta utilizada en muchas de las democracias liberales que logra vislumbrar la existencia de intereses que responden a la lucha por mantener y conservar una ideología imperante en el actual mundo globalizado: el capitalismo. Si bien se ha aclarado que esta noción no se puede enmarcar en un plano netamente político o jurídico, es claro que la misma es fiel a la lógica con la cual opera el liberalismo y las instituciones jurídicas que han surgido desde allí; de igual forma, este hace parte de una persecución ideológica a tendencias críticas al actual *Statu-quo* y que atenten o puedan atentar potencialmente contra la conservación del mismo. De esta suerte es como bajo la existencia de un *estado de excepción latente*, o tácito, sin que jurídicamente reciba esta calidad, se coartan los movimientos emancipadores que surgen a partir de las diversas contradicciones inmersas en este sistema globalizado y que son la manifestación directa de una continua lucha de clases que tiene lugar en el escenario político. Mediante actos de violencia, desde el mismo Estado se reprimen movimientos sociales y políticos que buscan soluciones a las diferentes crisis que surgen, mediante el intento frustrado de instaurar alternativas políticas, en esa pugna ideológica por el poder y en ese juego dialéctico de verdades antagónicas e irreconciliables que son el motor del cambio en la historia.

De acuerdo con lo ya afirmado, este estado de excepción tácito al que se ha hecho referencia actúa en diversos escenarios de manifestación de movimientos sociales y colectivos y los diversos escenarios en los que el uso de la violencia es legítimo y en los que el estado de policía interno actúa. Tal es el caso de

lo que acontece en diferentes espacios de movilización estudiantil, en donde los estudiantes que mediante la protesta demuestran su inconformidad frente al estado de cosas tal y como se impone desde las élites políticas burocráticas hacia las masas, son víctimas de la represión policiaca, la persecución política y la estigmatización y en donde muchos de estos a través de la historia han sido reducidos a la categorización de *homo sacer*, siendo desprovistos total o parcialmente, de todos sus derechos que poseen como seres humanos.

3.2. Estado de excepción tradicional: la negación del derecho desde la misma ley en la historia colombiana

Sin embargo, por otro lado, los poderes extraordinarios que le brinda esta figura al soberano para llevar a cabo acciones como las ya descritas no son otorgadas únicamente por las vías que ya se han descrito (mediante un estado de excepción tácito), sino también bajo la figura jurídica como la conocemos tradicionalmente desde la doctrina constitucional; con esto se hace referencia a aquellos momentos en los que mediante la ley, se le otorga al gobernante de turno unos poderes extraordinarios para llevar acciones que de otra forma necesitarían un trámite más largo y complejo, siendo justificado por un estado de necesidad en el cual se debe actuar con prontitud por uno u otro motivo.

Como ya se dijo, el estado de excepción es usado constantemente en las democracias liberales, y tal es el caso de la democracia Colombiana la cual no ha sido la excepción. En la constitución colombiana anterior, el artículo 121 formulaba el llamado estado de sitio, el cual equivalía al estado de excepción, ya que dotaba de poderes extraordinarios al ejecutivo que en períodos de normalidad no poseía. El caso colombiano es uno de los más evidentes en materia de uso del derecho como represor de la emancipación social, ya que llevo al extremo la utilización del estado de sitio, como mecanismo represivo a los movimientos sociales. Tal como lo señala Cifuentes:

“La utilización indiscriminada de este mecanismo excepcional, terminó por restarle eficacia. Lo más grave, el régimen constitucional ordinario, adquirió naturaleza excepcional y, en gran medida, fue desplazado por un conjunto normativo de acento marcadamente represivo, frecuentemente convertido en legislación permanente” (Cifuentes, 2002).

Por otro lado, no sólo tuvo este carácter represivo al cual se ha hecho referencia; dicho estado de sitio llevo a crear muchas leyes y normas que en principio debían ser temporales, pero la excepción acabó siendo la regla y

estas terminaron siendo permanentes, por lo cual no solo permitió reprimir a la sociedad si no que también le quito al legislativo gran parte de sus funciones, habiendo una clara concentración de poder en el ejecutivo.

Cuando se lleva a cabo la asamblea nacional constituyente de 1991, el país se había encontrado 37 años en estado de sitio en los últimos 42 años, por lo cual el estado de excepción terminó siendo el estado habitual en Colombia; la excepción se había convertido efectivamente en la regla de juego, una regla de juego que sin dudas favorecía los intereses de las élites dominantes. Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el estado de sitio para mantener en pie la conservación del sistema y se perpetuó por los constantes riesgos ante los cuales su estabilidad peligraba, aminorando y silenciando los discursos fruto de la dialéctica ideológica que no tenían lugar en aquel ordenamiento excepcional. De tal forma, se ve cómo el estado de excepción no sólo dotaba de poderes extraordinarios al soberano durante el tiempo en el cual estaba en vigencia, sino que también su facultad legislativa y aplicabilidad inmediata permitió que durante el tiempo en el cual no se hallaba en vigencia dicho estado, las decisiones y las políticas adoptadas en aquel permanecieran, logrando de esta forma la perpetuidad a través del tiempo del mismo.

4. EL DERECHO LABORAL COMO HERRAMIENTA BURGUESA EN LA PUGNA IDEOLÓGICA DE CLASES Y UN ARMA SILENCIADORA DE LA MASA TRABAJADORA

Hemos visto cómo la Ley y el Derecho desde la perspectiva liberal, son usados mediante la invención moderna del *estado de excepción* como silenciadores y represores de distintos movimientos sociales emancipadores que surgen a raíz de las diversas esferas en las que el cataclismo capitalista tiene lugar y como clase antagonica que hace parte de la pugna ideológica inmersa en la realidad material histórica. De esta forma se ha logrado refutar la creencia de estar en un sistema en el que la disputa política y la lucha de clases no tiene cabida, de encontrarnos bajo un momento histórico en el que gracias al avance del espíritu humano, en términos hegelianos, se ha arribado al *fin de la historia*. Lo anterior demostrando que el escenario legal bajo el sistema liberal moderno, es una esfera en la que constantemente las disputas políticas en la lucha por el poder se encargan de dinamizar una realidad con la pretensión de ser estática; un lugar en el que, en términos gramscianos, la subalternidad lucha contra la hegemonía en pro de la emancipación social.

Así las cosas, el aparato estatal moderno y hegemónico produce leyes y normas que hacen parte de un ordenamiento jurídico que bajo el velo de la

democracia y la inclusión de todos los seres humanos bajo la concepción de ese ser universalizado, esconde la realidad en la que se intenta silenciar y aniquilar lo político². De esta forma nos encontramos con una Ley laboral en donde se enmascara su uso como herramienta ideológica, con la pretensión ilusoria de querer dirimir de la forma más neutra y justa posible los conflictos que puedan surgir entre empleadores y trabajadores; sin embargo, el análisis crítico de la realidad material nos muestra una verdad que se aleja de dicha pretensión. Uno de los ejemplos que pueden servir como argumento de lo anterior son las normas de flexibilización laboral, que bajo el discurso demagógico de facilitar la contratación de la clase trabajadora con el ánimo de generar más empleo y poder arribar a la superación de la pobreza, esconde los intereses de clase sumergidos allí.

Mediante figuras como la tercerización laboral, que hace parte del paquete de flexibilización laboral que desde el neoliberalismo (o el capitalismo actual) se han introducido en los ordenamientos jurídicos liberales, se hace claro el interés de clase que rige en la elaboración e implementación de las normas que rigen las relaciones de trabajo. Este es básicamente, más que una forma de reorganizar la cadena de producción (de esta forma se entiende de forma generalizada) en un mecanismo utilizado por los empresarios para reducir los costos laborales y aumentar la explotación de la mano de obra, a través de diversas figuras jurídicas por medio de las cuales contratan por cortos períodos de tiempo a los trabajadores, evadiendo su responsabilidad de aportar a la seguridad social y debilitando de igual forma el derecho del trabajador a la asociación. La tercerización es una forma de eliminar los derechos laborales, evadiendo las responsabilidades legales y constitucionales de los empleadores y diluyendo la relación patrono/trabajador. De la misma forma, es un medio de supresión de la estabilidad laboral. Siguiendo bajo el supuesto anterior, es claro que el movimiento obrero cuya herramienta de lucha primordial es la organización, se ve vulnerado y silenciado de forma violenta por la ley, por ese derecho que responde a los intereses empresariales y a los intereses de quienes ostentan la propiedad sobre los medios de producción: la clase burguesa. La lucha por la emancipación obrera y la pugna política e ideológica en la que esta participa es aplastada mediante el mismo ordenamiento jurídico; y precisamente la peligrosidad de esta situación es su ilusorio pero alienante velo de neutralidad y justicia con el que se intenta mostrar ante la masa social.

2. Entendiendo lo político como lo concibe Zizek: aquella dimensión de antagonismos que constituyen las sociedades humanas e inherentes a las mismas.

Un ejemplo que muestra la evidencia de aquella situación es el caso colombiano de la creación a partir de los últimos años de las Cooperativas de trabajo asociado (CTA), en las que al evitar el pago de todos los gastos que un empleado directo le acarrea a una empresa y extralimitar sus funciones legales, dichas cooperativas de trabajo desmejoraron las condiciones laborales de los trabajadores y al mismo tiempo impidieron la sindicalización de los mismos ya que los miembros de la clase trabajadora no eran vistos como empleados si no como socios. Así las cosas, el presidente de la CUT (central unitaria de trabajadores) Carlos Rodríguez Díaz en declaraciones dadas afirmó que

“el 57 por ciento de las 2.428 cooperativas de trabajo asociado realizan algún tipo de intermediación laboral, que les está prohibido porque es función de las empresas temporales de empleo. Lo cierto es que más del 50 por ciento de estas cooperativas están actuando al margen de la ley” (Arias, 2006).

Bajo la figura de las Cooperativas de trabajo asociado (CTA) el derecho a la sindicalización se vio amenazado y vulnerado ya que al ser socios y no trabajadores además de prestar su servicio en diferentes lugares cambiando constantemente de lugar de empleo, impidió que los trabajadores se organizaran y pudieran exigir el respeto de sus derechos. Inclusive dichas cooperativas legalmente aceptadas se regían bajo sus estatutos pudiendo evitar y evadir los deberes constitucionales y legales impuestos bajo el ordenamiento jurídico.

5. CONCLUSIONES

La producción de esta clase de textos críticos ante lo que aprendemos día a día como estudiantes de Ciencias jurídicas es un ideal por rescatar una de las características que son y deben ser parte de cualquier institución académica: la crítica como herramienta de contribución al cambio y la transformación de la realidad social a nivel tanto nacional como internacional.

Dicho lo anterior vemos que es necesario abandonar el mito de la neutralidad del derecho, de que este es apolítico y libre de cualquier ideología, como un primer paso para poder adoptar el derecho como verdadera herramienta de emancipación política. En aras de la construcción de un Estado realmente democrático hay que revelar la verdad que se esconde tras la producción del Derecho y la ley y es que las leyes que nos gobiernan a todos son producidas por una masa minoritaria de la población social y que dicha masa por el hecho de pertenecer a la raza humana poseen intereses guiados por sus preferencias políticas e ideológicas y por su posición social. Se debe comprender que el solo hecho de que la producción del

Derecho haya sido formalizada no le quita la carga ideológica que trae consigo intereses políticos y de clase claros.

Por otro lado y de acuerdo con lo anterior, el derecho sí ha sido utilizado como herramienta de represión, impidiendo en muchos casos la creación o el crecimiento de movimientos políticos y sociales, lo cual configura un ataque a la democracia directamente, entendida esta como el verdadero poder de la masa popular. El derecho, desarrollado bajo la democracia liberal burguesa y oculto tras el mito de ser neutral, ha permanecido libre de acusaciones en dicho sentido. La lucha actual debe estar encaminada hacia el desmantelamiento de esa máscara bajo la cual se oculta el verdadero derecho, estrategia que debe estar liderada por la masa social y popular, clase social bajo la cual reside el verdadero significado de la democracia. Esto, en el entendido de construir una verdadera justicia social en la que se construyan herramientas que bien siendo ideológica, favorezca a la clase que ha sido desprovista del sentido mismo de la democracia.

BIBLIOGRAFÍA

Biografía citada:

- ÁGAMBEN, G. (2003) *Estado de excepción. Homo Sacer, II, I*. Adriana Hidalgo, Argentina.
- ENGELS, F. (1980) *Del socialismo utópico al socialismo científico. Obras escogidas Tomo III*. Progreso, Moscú.
- FUKUYAMA, FRANCIS (1992) *El fin de la historia y el último hombre*. Editorial Planeta, Barcelona.
- MARX, C. y ENGELS, F. (1980) *Manifiesto del Partido Comunista. Obras escogidas Tomo I*. Progreso, Moscú.
- SANÍN RESTREPO, R. (2009) *Teoría crítica constitucional: rescatando la democracia del liberalismo* Grupo Editorial Ibañez, Colombia.
- SANTOS, B. (1998) *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Universidad Nacional de Colombia, ILSA, Bogotá.
- ZIZEK, S. (2001) *El sublime objeto de la ideología*. Siglo XXI, México.

Biografía consultada:

- Aricapa, R. (2005) *Las Cooperativas de Trabajo Asociado en el sector azucarero: 'Flexibilización' o Salvajización Laboral*. Escuela Nacional Sindical. Colombia.
- ARIAS, F. (2006) *El TLC se pone en riesgo por burlas al trabajo asociado*. El colombiano. Colombia.

- GRAMSCI, A. (1984) *Cuadernos de la cárcel*. Ediciones Era, México.
- GUARDIOLA, O. (2004) *El porvenir de una ilusión sobre el futuro del Derecho desde la perspectiva de la teoría jurídica*. Universitas, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.
- RAJAGOPAL, B. (2005) *El Derecho Internacional desde abajo: el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del tercer mundo*. Colección en Clave de sur.
- RIVERA RAMOS, E. (2003) *Derecho y violencia: reflexiones bajo el influjo de una violencia extrema*. SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política)
- ZULETA, E. (2005) *Colombia: violencia, democracia y derechos humanos*. Hombre nuevo editores.